



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 016-2026-UNADQTC/PCO

Cusco, 12 de enero de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 0012-2026-UNADQTC/PCO-OPP-UP de fecha 09 de enero de 2026, Informe N° 0013-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 12 de enero de 2026, el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 02-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 12 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 32513, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

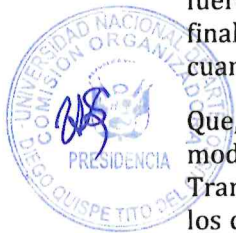
Que, a través de la Resolución Presidencial N° 890-2025-UNADQTC/PCO de fecha 30 de diciembre del 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, del Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, correspondiente al Año Fiscal 2026, por un monto de S/ 67'987,841.00, por toda Fuente de Financiamiento;

Que, en el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa en el numeral 50.1, párrafo 3) que los saldos de balance, están constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos



COMISIÓN ORGANIZADORA

Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



Que, el numeral 24.5 del artículo 24° del precitado Decreto Legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, y en el inciso a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 20.3 del artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y su modificatorias, indica que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF y que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales;

Que, en el párrafo iii. del numeral 20.3 del artículo 20°, de la mencionada Directiva, establece que los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23°, de la precitada Directiva establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite en formato físico o digital con oficio dirigido a la DGPP, por el Sistema de Gestión Documental Digital;

Que, con el Informe N° 0012-2026-UNADQTC/PCO-OPP-UP de fecha 09 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, alcanza la propuesta de Modificación Presupuestal a Nivel Institucional y solicita la autorización de la incorporación de saldo de balance 2025, vía Crédito Suplementario en la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, por el importe de S/. 3,800,000.00 soles del Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, mediante el Informe N° 0013-2026-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 12 de enero de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la autorización para la incorporación de Saldo de Balance en la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, correspondiente al año 2025, por el importe total de S/ 3,800,000.00 soles;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 02-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 12 de enero de 2026, emite el siguiente pronunciamiento:

ACUERDO POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR la incorporación de Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, para el Año Fiscal 2026, a fin de atender la ejecución de actividades de Mantenimiento de Infraestructura, equipamiento y mobiliario para el funcionamiento adecuado, hasta por la suma de S/. 3,800,000.00 (Tres millones ochocientos mil con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados, conforme a lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución



COMISIÓN ORGANIZADORA

Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de setiembre de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO. - AUTORIZAR la incorporación de Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, para el Año Fiscal 2026, a fin de atender la ejecución de actividades de Mantenimiento de Infraestructura, equipamiento y mobiliario para el funcionamiento adecuado, hasta por la suma de S/. 3,800,000.00 (Tres millones ochocientos mil con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

Pliego : 560 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco

DEL INGRESO

Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados
Rubro: 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones

CADENA DE INGRESO

1.	Ingresos Presupuestarios	
1.9	Saldo de Balance	
1.9.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1	Saldo de Balance	S/ 3,800,000.00

TOTAL INGRESOS: S/ 3,800,000.00

DEL EGRESO

Sección Primera	: Gobierno Nacional
Pliego	: 560 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco
Unidad Ejecutora	: 1693 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco
Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones
Categoría Presupuestal	: 0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO
Producto/Proyecto	: 3000797 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADOS
Actividad/AI/Obra	: 5006047 MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

CADENA DE GASTO

Categoría de Gasto	: 5 Gasto Corriente	
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestales	
Genérica de Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios	S/ 3,800,000.00

TOTAL EGRESOS: S/ 3,800,000.00

SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

CUARTO. - REMITIR la Copia de la presente resolución a los organismos señalados en el artículo 31°, numeral 31.4, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





COMISIÓN ORGANIZADORA

QUINTO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M.Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
SECRETARIA GENERAL
CUSCO - PERU

Mg. Ang. Milagros Cumarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito